

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En VIÑA DEL MAR a.....de.....del.....se ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre:

El **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PRODATA**, Rut N° 79.524.160-4, Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, en adelante, **“El Centro”**, representado por don **CARLOS IVAN AEDO MORALES**, Rector del mismo, Rut N° 6.356.669-1, con domicilio en calle Baquedano 890 de la ciudad de Osorno, por una parte; y don(ña)

.....
, en adelante, **“el/la alumno(a)”**, Rut. N° domiciliado en
..... de la ciudad de....., por la otra,
acuerdan:

PRIMERO: El Centro, acepta y matricula al alumno(a) para el período Académico año.....a solicitud de éste(a), en la Carrera de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA PLAN ESPECIAL DE TITULACION ON LINE. y se obliga a prestar los respectivos Servicios Educativos.

El Centro, se compromete a impartir la enseñanza de la Carrera respectiva, comprendido entre el al del año

SEGUNDO: Las asignaturas que impartirá el Centro durante el período académico (12 meses) serán las que correspondan al Plan de Estudios de la Carrera TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA PLAN ESPECIAL DE TITULACIÓN ON LINE, SEDE VIÑA DEL MAR cuyo contenido se declara conocido y aceptado por el alumno(a). Por consiguiente, si el alumno(a) debe repetir una o más asignaturas y a consecuencia de ello, disminuye su carga académica semestral, esta circunstancia será de su exclusiva responsabilidad, y no implica disminución del valor del derecho de matrícula y/o del arancel anual, que más adelante se pacte.

TERCERO: Serán derechos del alumno(a), entre otros, los siguientes: conocer los Planes y Programas de Estudios; conocer el flujograma de la Carrera y su consecuencialidad; usar La Plataforma Virtual; así como conocer los Reglamentos Generales; Académicos u otras disposiciones reglamentarias del Centro; revisar los instrumentos de evaluación que les han sido aplicados; los horarios de clases estarán disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana ya que el programa especial está dirigido a trabajadores del sector de salud; solicitar emisión de certificados y/o diplomas, cuando corresponda; solicitar convalidación y homologación de asignaturas, solicitar examen de conocimientos relevantes; solicitar interrupción de estudios; solicitar reincorporación de estudios; solicitar justificación de inasistencia a clases; solicitar recuperación en la actividad de

evaluación no rendida; solicitar oportunidad de gracia; plantear sus peticiones individuales al Jefe(a) de Carrera, al Director(a) de Sede, como asimismo al Rector del Centro, cuando fuere procedente.

CUARTO: Serán deberes del alumno(a), entre otros, los siguientes: asistir regularmente a clases; cumplir con las normas de evaluación y promoción; cumplir las normas de convivencia escolar; pagar el derecho de matrícula y aranceles, cuando corresponda y recargos en caso de mora o atrasos en dichos pagos.

QUINTO: El alumno(a) deberá pagar el derecho de matrícula anual de \$70.000 y un arancel anual de \$ 1.080.000, pagaderas en DOCE (12) cuotas de \$90.000 cada una , a más tardar el último día del mes respectivo, excepto si optare por el pago anticipado.

Para garantizar su obligación de pago del derecho de matrícula y/o aranceles, en este acto, el alumno(a) escribirá letras de cambio mercantiles o pagaré. El Centro podrá disponer libremente de los documentos suscritos, ya sea entregándose en cobranza o en otra operación mercantil.

El alumno(a) autoriza irrevocablemente al Centro, para que, en caso de mora, simple atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, sus datos personales y demás derivados del presente instrumento puedan ser enviados, ingresados, registrados, procesados, tratados y comunicados por el Centro, a terceros que dispongan de Bases de Datos o Sistemas de Información Comercial al Público, Financiero, Económico, Bancario o relativo a morosidades.

La aclaración de las morosidades o protestos corresponderá y será de cargo del deudor(a), quien libera expresamente de esta obligación al Centro.

SEXTO: Las partes declaran que los Servicios Educativos se prestarán mes a mes durante el respectivo período académico indicado en la cláusula primera de este contrato, en la medida que el alumno(a) se encuentre al día en el pago de los aranceles. En caso contrario, el Centro podrá suspender, total o parcialmente, la prestación de los Servicios Educativos mientras dure el incumplimiento de pago.

SEPTIMO: El alumno(a) podrá solicitar, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día de la matrícula, se deje sin efecto el presente contrato con el Centro, sin pago alguno de los Servicios Educativos no prestados. Para realizar este trámite, el alumno deberá expresar por escrito su intención de retirarse, lo que se acreditará con el timbre de recepción correspondiente de dicho documento y acreditar estar matriculado en otra entidad de Educación Superior. Este derecho de retractarse obliga al Centro a entregar toda la documentación del alumno, así como, deja sin efecto, cualquier otro acto jurídico realizado con el Centro. No obstante, lo anterior, el Centro estará facultado para retener por concepto de costos de administración, un monto que no podrá exceder al uno por ciento del arancel anual de la carrera.

OCTAVO: El alumno reconoce la facultad del Centro para impartir normas docentes, académicas y financieras, así como en materia de orden interno, las que se obliga a acatar estrictamente. Los derechos y obligaciones del alumno(a), así como los procedimientos respectivos en materia de orden interno, convivencia constan en los respectivos Reglamentos que forman parte integrante del presente contrato y que el alumno(a) declara conocer y acatar. Su contenido y posteriores modificaciones serán comunicadas por la institución a los alumnos(as) y a la comunidad educativa en general mediante un aviso que se colocará en un lugar visible del Centro y quedarán disponibles la página

web, sin perjuicio que en este acto o en uno posterior el alumno(a) reciba un ejemplar y/o su extracto a entera satisfacción.

NOVENO: El Centro no asume ni asumirá responsabilidad alguna derivada de la separación del alumno(a) de la institución por cualquier causa, sean estas académicas, voluntarias, económicas, de salud o disciplinarias.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera, el Centro se reserva el derecho de no impartir la Carrera para la cual se matricula el alumno(a), cuando respecto de ella no existan más de 30 (Treinta) alumnos(as) matriculados al día de inicio del período normal de clases lectivas. El alumno(a) expresa reconocer este derecho a la institución y comprenden las razones que la justifican.

DECIMOPRIMERO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman las partes involucradas respectivamente, en dos ejemplares, quedando una en poder de cada contratante.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

FIRMA RECTOR

FIRMA ALUMNO

Rut: